



Castilla-La Mancha



Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4739D456E2B1F93947D241
<https://www.jccm.es/viad/documentos/4739D456E2B1F93947D241>



Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa
**Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital**
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: vicealyca@jccm.es

www.castillalamancha.es



MEMORIA SOBRE LOS OBJETIVOS, CONVENIENCIA E INCIDENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 354/2008, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

ÍNDICE

I. OBJETIVOS Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

- I.1. Necesidad del proyecto.
- I.2. Objetivos del proyecto.
- I.3. Análisis de las alternativas.

II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

- II.1. Estructura y contenido del proyecto de decreto.
- II.2. Análisis jurídico.
- II.3. Descripción de la tramitación.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

- III.1. Adecuación del proyecto al orden constitucional de competencias.
- III.2. Efectos sobre la competencia.
- III.3. Efectos sobre el ingreso y el gasto presupuestario.



I. OBJETIVOS Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

I.1. Necesidad del proyecto.

El Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, contempla en su artículo 5.4 un plazo máximo para la publicación de los anuncios de cinco días hábiles, desde su recepción o pago cuando proceda, o en su caso, desde la correspondiente subsanación.

El plazo fijado ha venido resultando ágil, reducido y suficiente, de forma que no demora la publicación de las disposiciones.

Sin embargo, en los últimos años, se ha experimentado un aumento en la demanda de plazos aún más reducidos para aquellas situaciones en las que se considera que existe urgencia en la publicación de los anuncios de pago, ya sea para agilizar la tramitación de los procedimientos objeto de publicación o por haberse producido circunstancias y factores imprevistos.

Ante las nuevas necesidades de los interesados, y a fin de agilizar la publicación de los anuncios de pago en aquellos supuestos puntuales en los que el plazo ordinario no resulta suficiente para cumplir con los objetivos de la publicación, se considera necesario y conveniente añadir una tramitación de urgencia, en la que se reduzca el plazo máximo de publicación de cinco a tres días hábiles, a contar desde la recepción del pago del anuncio.

La posibilidad de reducir el plazo en la publicación de anuncios de pago ya se prevé expresamente en el artículo 381.2 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, a cuyo tenor: *“Cuando, a petición del interesado, se reduzca el plazo mínimo para la inserción de anuncios que reglamentariamente se establezca, la cuota que corresponda se incrementará en el cincuenta por ciento.”*

Por lo tanto, la modificación proyectada supone un desarrollo que ya estaba previsto en la normativa vigente y atiende a los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, es decir, la reducción del plazo de publicación de anuncios de pago en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

I.2. Objetivos del proyecto.

El proyecto de modificación del Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pretende atender la demanda de acortar los plazos de publicación de anuncios de pago, a petición de los interesados, cuando estos consideren necesario tramitar de forma urgente la publicación.



La nueva alternativa que se pretende introducir junto con el plazo ordinario, tiene como objetivo el erigirse en una herramienta válida y útil para acortar los plazos de publicación de anuncios de pago a petición de los interesados. Todo ello, sin que queden mermadas en ningún caso las garantías que necesariamente han de rodear la actuación pública, ni el debido rigor en la tramitación de las publicaciones.

El fin específico que se persigue con la modificación proyectada es la reducción del plazo máximo de publicación de los anuncios de pago de cinco a tres días hábiles, desde la recepción del pago del anuncio.

I.3. Análisis de las alternativas.

Para reducir los plazos en la publicación de anuncios de pago a instancia del interesado, es imprescindible llevar a cabo una modificación en el Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, puesto que éste sólo contempla un plazo ordinario de publicación de cinco días hábiles.

Cabe destacar que tanto el Boletín Oficial del Estado, como otros boletines y diarios autonómicos, ya contemplan un plazo de publicación reducido para supuestos de urgencia.

Los plazos de publicación de urgencia de las comunidades autónomas que los han previsto varían, oscilando con carácter general entre los seis y los tres días hábiles.

Seis días hábiles	Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) Boletín Oficial de Navarra (BON)
Cinco días hábiles	Boletín Oficial de Islas Baleares (BOCAIB) Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)
Cuatro días hábiles	Diario Oficial de Galicia (DOG) Boletín Oficial de La Rioja (BOR)
Tres días hábiles	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) Boletín Oficial del País Vasco (BOPV)
Al día siguiente	Boletín Oficial del Estado (BOE) Boletín Oficial de Canarias (BOC)

Las comunidades autónomas que han regulado la reducción de plazos de publicación de anuncios de pago contemplan recargos que, dependiendo del caso, suponen un incremento de entre el 50% y el 100% de la tarifa a abonar.

En el caso de nuestra comunidad autónoma, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha ya cuenta con un plazo ordinario de publicación (cinco días) bastante reducido comparativamente. Si bien, por los motivos antes expuestos se considera necesaria y beneficiosa su reducción en los supuestos puntuales en los que los interesados consideren urgente la publicación de sus anuncios.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4739D456E2B1F93947D241
<https://www.jccm.es/viad/documentos/4739D456E2B1F93947D241>



Se opta por la reducción del plazo ordinario de cinco días hábiles a tres días hábiles, equiparándonos con algunas de las comunidades autónomas más garantistas, y siendo coherentes con la estructura y capacidad de los compromisos que puede asumir el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En cuanto al incremento de la cuota a satisfacer, se fija en el 50%, tal y como se prevé en el artículo 381.2 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, a cuyo tenor: *“Cuando, a petición del interesado, se reduzca el plazo mínimo para la inserción de anuncios que reglamentariamente se establezca, la cuota que corresponda se incrementará en el cincuenta por ciento.”*

Para llevar a cabo la implantación de esta alternativa no se requiere una modificación profunda del régimen legal del Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pues se refiere exclusivamente a un aspecto organizativo, como es el plazo máximo de publicación.

Resulta suficiente aprobar una norma reglamentaria para reducir el plazo máximo de publicación, a petición del interesado, tal y como se prevé y habilita expresamente en el artículo antes citado de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

II.1. Estructura y contenido del proyecto de decreto.

El proyecto de decreto consta de una exposición de motivos, un artículo único y una disposición final.

La exposición de motivos recogerá, en síntesis, lo anteriormente expuesto en relación con los objetivos y conveniencia de la reducción, a instancia del interesado, del plazo máximo de publicación de los anuncios de pago.

El artículo único, modificará el artículo 5.4 del Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, relativo al plazo de publicación de los anuncios para introducir, junto con el plazo ordinario, un plazo reducido para la publicación de anuncios de pago.

La redacción que se dará al mismo, será la siguiente:

Artículo único. Se añade un párrafo segundo al artículo 5.4 del Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, que queda redactado en los siguientes términos:

“4.- La recepción de los anuncios vincula la edición de los mismos, que será en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción, o pago cuando proceda, o en su caso, desde la correspondiente subsanación, salvo que el volumen de anuncios recibidos en



formato papel impida su publicación en dicho plazo. Para el cómputo de este plazo se tendrán en cuenta los anuncios recibidos hasta las 11:00 horas.

En los anuncios de pago, si se aplica la cuota incrementada en un cincuenta por ciento, el plazo de publicación será de tres días desde la recepción del pago del anuncio.”

La disposición final única, recogerá que la entrada en vigor de la norma se producirá al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

II.2. Análisis jurídico.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.1, en relación con el artículo 39.3, la competencia de autoorganización de que goza la comunidad autónoma.

Expresión de ello es la norma que ahora se pretende modificar, el Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En cuanto al posterior desarrollo del Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, cabe reseñar que el mismo fue modificado por el Decreto 89/2020, de 29 de diciembre, mediante el que se dotaba de identidad propia a los diarios extraordinarios, a fin de agilizar y diferenciar éstos de los ordinarios.

Uno de los aspectos organizativos del funcionamiento del Diario Oficial de Castilla-La Mancha, es el plazo en el que serán objeto de publicación los anuncios de pago que se remiten al mismo. El Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, regula el plazo máximo de publicación de los anuncios en el punto 4 de su artículo 5, con el siguiente tenor literal:

“4.- La recepción de los anuncios vincula la edición de los mismos, que será en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción, o pago cuando proceda, o en su caso, desde la correspondiente subsanación, salvo que el volumen de anuncios recibidos en formato papel impida su publicación en dicho plazo. Para el cómputo de este plazo se tendrán en cuenta los anuncios recibidos hasta las 11:00 horas.”

Como se ha indicado en apartados anteriores, la reducción de los plazos de publicación de anuncios de pago aparece contemplada en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, que prevé expresamente en su artículo 381.2 (en relación con la cuota tributaria de la tasa por inserción de anuncios de pago en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha) la posibilidad de reducir reglamentariamente el plazo antes citado, indicando que:

“2. Cuando, a petición del interesado, se reduzca el plazo mínimo para la inserción de anuncios que reglamentariamente se establezca, la cuota que corresponda se incrementará en el cincuenta por ciento.”



Por lo tanto, con la aprobación del presente decreto se implementará una tramitación de urgencia en la publicación de anuncios de pago en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, posibilidad que ya estaba contemplada por el ordenamiento jurídico vigente.

La actuación normativa que se pretende llevar a cabo es conforme a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atiende a los principios de necesidad y eficacia, estando justificada la modificación proyectada por una razón de interés general, habiéndose identificado de forma clara los fines perseguidos (reducir el plazo máximo de publicación de anuncios de pago a instancia de los interesados) y siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Asimismo sigue el principio de proporcionalidad y el de seguridad jurídica, ya que la modificación que se pretende realizar no solo es coherente con el resto del ordenamiento jurídico vigente sino que, como hemos señalado, está expresamente prevista en este.

II.3. Descripción de la tramitación.

El proyecto de decreto objeto de la presente memoria tiene un carácter meramente autoorganizativo. Afecta únicamente al plazo máximo de publicación de anuncios de pago en aquellos casos en los que se considere necesario por los interesados publicar una disposición con urgencia.

No perjudica, por lo tanto, los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, ni impone ninguna obligación a los destinatarios, sino que al contrario, amplía los derechos de los mismos al posibilitar acortar el plazo máximo actualmente establecido. En todo caso, se mantiene la opción de la publicación en el plazo ordinario sin ningún tipo de incremento.

De acuerdo con lo expuesto, y en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La-Mancha, y del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente disposición no precisa del trámite preceptivo de consulta pública, previo a la elaboración de este proyecto de decreto, previsto en el artículo 133.1 de la citada ley.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

III.1. Adecuación del proyecto al orden constitucional de competencias.

Esta norma se adecúa al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución Española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1.18.^a atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de "... *el procedimiento administrativo común, sin*



perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas”.

Por otra parte, por el artículo 31.1.1.^a del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume la competencia exclusiva de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; y también, de acuerdo con el artículo 31.1.28.^a, la competencia exclusiva de regulación del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

La norma que se pretende modificar con el presente proyecto de decreto, el Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, es una expresión de la competencia de autoorganización de la comunidad autónoma y por lo tanto la actuación normativa a realizar es conforme al orden constitucional de competencias.

III.2. Efectos sobre la competencia.

Dado el objeto del proyecto de decreto, el mismo no tendrá ningún efecto sobre la competencia en el mercado.

III.3. Efectos sobre el ingreso y el gasto presupuestario.

En relación con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, todo proyecto de disposición de carácter general, que implique gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros, requerirá con carácter previo el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos.

Sin embargo, la norma proyectada, por la naturaleza de su contenido, no implica gasto o minoración de los ingresos públicos, en todo caso podrá suponer un incremento, por lo que no resulta necesario el informe antedicho.

En virtud de cuanto antecede, esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa eleva a V.E. el borrador del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 354/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para el inicio de su tramitación como proyecto normativo y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

El Viceconsejero de Administración Local
y Coordinación Administrativa

Firmado digitalmente el 28/05/2025 11:53
EUSEBIO ROBLES GONZALEZ
VICECONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
Conforme

